



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 182GG

I.F. N°182/30.07.2026
I.F. N°132/29.05.2025

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que modifica la ley N°20.423, para establecer medidas que garanticen el cumplimiento de estándares de seguridad en Servicios de Turismo Aventura

Boletín N°17.163-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°122-374) modifican el proyecto de ley iniciado en moción en el siguiente sentido:

- a) Se precisan términos relativos a las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos relativos al sello "R".
- b) Se modifica el régimen de certificación de los prestadores de servicios de turismo aventura, estableciendo que el cumplimiento de los estándares de seguridad constituye un requisito previo para su inscripción y permanencia en el Registro e incorporando un sistema diferenciado según el nivel de riesgo de la actividad. Asimismo, se permite la certificación integrada de actividades con afinidad técnica u operativa, se fijan plazos mínimos de renovación de la certificación según la clasificación de riesgo y se establece la responsabilidad de los organismos certificadores por la veracidad y exactitud de las certificaciones emitidas.
- c) Se modifica el régimen sancionatorio aplicable a los prestadores de servicios de turismo aventura, incorporando la aplicación de la sanción prevista en el artículo 194 del Código Penal para quienes presenten o alteren fraudulentamente antecedentes o certificaciones. Asimismo, se establece la clausura temporal para los prestadores que clasifiquen deliberadamente sus servicios en una categoría distinta de la que corresponda o incumplan los estándares de seguridad establecidos en la ley. Por último, se precisan las medidas precautorias a las cual puede recurrir el Juez de Policía Local durante la fiscalización.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 182GG

I.F. N°182/30.07.2026
I.F. N°132/29.05.2025

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En virtud de que se mantiene el esquema de certificación mediante entidades externas, cuyos costos continúan siendo de cargo de los prestadores de servicios turísticos y que las demás modificaciones son de carácter normativo, las presentes indicaciones **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de ley que modifica la ley N°20.423, para establecer medidas que garanticen el cumplimiento de estándares de seguridad en Servicios de Turismo Aventura.
- Ley N°20.423, del sistema institucional para el desarrollo del turismo.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 182GG

I.F. N°182/30.07.2026
I.F. N°132/29.05.2025



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: